

M. C. S.
E. S.

J. M. S.

Joseph Davanzo de Alzamora, puesto á los pies de
V. E. S. Con el mayor rendimiento que puedo = Digo,
que aviendo llegado á mi noticia como Carece de la Com-
beniencia de Caxafano; y á llaxme á probado no solo
por el Real Protomedicato, si tambien por el Collegio
de Valencia: por tanto á V. E. S. Supp.º que precidiendo
informe de Médicos, y Caxafanos de la Cuid. de Murcia,
donde tengo mi domicilio, se me admita por tal, en
esta Villa; con tal, que mereciendo este favor, se han
de tener presentes las Condiciones siguientes.

1.ª que dho. titulos se han de admitir á su huro, por cons-
tar en ellos estan ávil para Curar, sangrar, hacer
Baxdas, y de mas cosas consernientes á la facultad
de Cirujia y Barberia

2.ª que no solo en esta Villa, si que en toda la jurisi-
dicion: e de sex Unico; y que por tal no se á de
permittir que ninguno pueda ejercer dha. facultad
por si, ni por interpuetas personas

3.ª que se me á de dar Casa de rente á Costa de la
Villa, lo que por ningun á condesimiento se me á
de quitax

4.ª que e de estar libre de quintas, álogamientos, y de
todo esgerie de Contribuciones

